



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/074/2020.

Lerma, Estado de México;

Octubre 12 de 2020.

### C. SOLICITANTE

### PRESENTE:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00061/CCCEM/IP/2020**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

**“Solicito se me envíen los resultados de los exámenes de control y co fianza. Que presente el día 26 y 27 de Noviembre de 2015. El polígrafo lo volví a presentar el 04 de Marzo de 2016. En las instalaciones que eran de Policía Federal.”**

### RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo no es competente para la entrega de la información que solicita, en virtud de que la información no se genera, posee o administra en nuestros archivos, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que derivado de la información que proporcionó la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se informa lo siguiente:

“Respecto a dicha solicitud me permito dar contestación en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios

**“Artículo 167...**

***Quando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.”***



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”**

Toda vez que este Centro Estatal de Control de Confianza, no es competente para brindar la petición solicitada, ya que en los archivos internos no obran evaluaciones de Policía Federal, por lo que no se reconoce la existencia de registros de procesos de evaluación.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**